

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN DE LA LIGA CANARIA DE PARAPENTE

PREÁMBULO.

La Liga Canaria de Parapente es una competición oficial de la Federación Canaria de los Deportes Aéreos, y conforme al artículo 10 de sus Estatutos, se encuadra en el marco normativo de la Federación Aeronáutica Española (FAE), y por tanto, se rige por sus normas de competición.

Hasta la fecha, para cada temporada se ha venido elaborando lo que hemos llamado Reglamento Técnico de Competición de la Liga, cuyo contenido reproduce de manera idéntica, aunque parcial, algunas determinaciones del Reglamento de Competición de la FAE, y a la vez, introduce ciertas modificaciones en otras, para ajustarlas a las características de la competición local.

El Reglamento Técnico de Competición Cross de Parapente, en adelante RTCCP, aprobado en diciembre de 2014 por la FAE se concibe como la *“norma base para toda competición oficial de parapente, en la modalidad de Cross Country, que se celebre en España. Si bien, se podrán elaborar unas normas adicionales para cada evento, pero en ningún caso podrán oponerse a él.”* Es decir, dicho Reglamento se convierte en la norma básica sobre la que se desarrolla la Liga Canaria, y puede parecer inoportuna la aplicación de ningún otro reglamento, aunque sea local. Sin embargo la Comisión Técnica de Parapente de RFAE si permite las adaptaciones de las Ligas Regionales a las especificidades y características de las distintas zonas de vuelo, siempre que la propuesta de inclusión de las respectivas clasificaciones en el Ranking Nacional RFAE de Parapente respete las normas definidas en el reglamento en vigor y estén aprobadas por las Federaciones Autonómicas competentes.

Por lo tanto, tomando en consideración las características singulares de las islas, tanto en lo referente a las condiciones para el vuelo, como las derivadas de la complejidad para el desplazamiento de los pilotos entre ellas, tal y como establece el Artículo 4 del mencionado Reglamento, sí que es pertinente la redacción del presente Reglamento de Competición de la Liga Canaria de Parapente, para su aprobación por la Comisión Técnica de Parapente de la FECDA, con el objeto de dar respuesta a dichas singularidades.

Este reglamento pretende tener una vigencia indefinida. Para ello, sus determinaciones se centran en aquellas cuestiones generales del RTCCP, que deben ajustarse a las características de nuestra competición, y dejan aquellos aspectos más susceptibles de ser modificados en cada temporada, relacionados con materias que le corresponden al equipo que se encargue de su organización, para que sean tratados en unas normas de rango inferior, que se denominan Reglas de Organización y asumen la función de las Reglas Locales mencionadas en del Artículo 4 del RTCCP. Estas reglas se redactarán y aprobarán antes del comienzo de cada temporada, y su contenido y alcance se aborda en un capítulo particular.

Se formaliza y se le dan atribuciones a la Comisión para la Liga Canaria de Parapente, que será el órgano que proponga, a través del presidente de la Comisión Técnica de Parapente, las presentes Normas de Competición a la FECDA para su aprobación y publicación, y también el encargado de proponer su revisión o modificación. Además, le corresponde velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la competición, y la

aprobación de las Reglas de Organización de la temporada y de las de las pruebas que requieran de reglas específicas. Esta comisión no es otra que la que se forma todos los años para organizar la temporada, que está integrada por el Presidente de la CTTT, por un Juez de Competición, y por pilotos que hayan participado de manera efectiva y suficiente en la Liga Canaria de la temporada anterior.

La organización de Liga recae sobre el Equipo Organizador, que tendrá carácter voluntario y será nombrado por la Comisión a que se refiere el párrafo anterior. A este Equipo se le atribuyen todas las funciones para el desarrollo de la competición durante la temporada, y será el encargado de desarrollar las Reglas de Organización, el calendario de competición, las clasificaciones generales y de cada manga, etc, además de proveer del material logístico necesario para la celebración de las pruebas.

En lo referente a la organización de cada manga, debido al reducido número de participantes, se hace necesario disminuir los integrantes dedicados a ella mediante la concentración de las funciones que el RTCCP asigna a varias figuras, en una sola. Así, las del Director de Competición y del Jefe de Gol recaen sobre el Comité de Competición, que se configura para cada prueba, y que además, asume las funciones de su organización. Lo mismo ocurre con las funciones del Comité de Seguridad, que recaen sobre el Comité de Pilotos, que a su vez, por motivos de afluencia de participantes puede ser integrado por las mismas personas. De esta manera, el número de personas vinculadas a la organización de cada manga puede reducirse hasta un número de tres miembros.

Como viene siendo habitual, cuando se celebre una prueba de la Liga Nacional, sus mangas serán válidas también para la Liga Canaria. Para ello, se elaborarán las clasificaciones con carácter general, y de manera específica para los pilotos inscritos en la regional. Para este evento, podrán redactarse Normas de carácter local, tal y como se expresa en el Artículo 4 del RTCCP mencionado más atrás, que incorporarán las Reglas de Organización específicas para ese evento.

Por otro lado, el escaso, cuando no inexistente apoyo institucional, unido a las dificultades logísticas propias de un deporte carente de recursos económicos, impiden contar con la presencia de medios de auxilio y rescate específicos en cada prueba de la competición. Esto obliga a plantear la convocatoria de las mangas como sesiones de entrenamiento. Así, en caso de que un incidente los requiera, se solicitarán los servicios del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias (1-1-2).

Esta Liga, además de ser el principal escenario de competición regional, debe servir de aliciente para la iniciación en la competición de pilotos noveles. Por esa razón, y por la necesaria simplificación de los mecanismos de organización, se establece que el planteamiento de las mangas se haga compatibilizando el nivel de los pilotos noveles con el de los ya experimentados, mediante el diseño de tareas con un tramo inicial común a todos, y apto para los primeros, que de ahí se dirigirán al gol; y un tramo final de mayor complejidad destinado al resto de los pilotos. Esta simultaneidad, además de crear un ambiente deportivo común, debe contribuir a un mejor y más rápido aprendizaje de las técnicas de competición.¹

Por la enorme dificultad que suponen las condiciones aerológicas locales para hacer vuelos de distancia, se plantea la reducción de las distancias mínimas necesarias para la validación de las mangas que establece el RTCCP.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.

Artículo 1. Definición y marco normativo.

- 1.- La Liga Canaria de Parapente se define como una competición oficial de la Federación Canaria de los Deportes Aéreos, la cual es impulsada, coordinada y supervisada por la Comisión Técnica de Parapente, a través de la Comisión para la Liga Canaria de Parapente.
- 2.- Se trata de una competición de Parapente, en la modalidad de Cross Country, que se desarrolla en diferentes pruebas a lo largo de cada temporada de competición.
- 3.- Todas las mangas que puntúen solo para la Liga autonómica se convocarán con carácter de entrenamiento, y así permanecerá hasta su validación tras el cierre del Acta de Incidencias sin accidente o incidente grave. Si lo hubiera, se procederá como se establece en el
- 4.- Esta competición se rige por lo dispuesto en el articulado del Reglamento Técnico de Competición Cross de Parapente de la Federación Aeronáutica Española (en adelante RTCCP), aprobado por la Comisión Técnica Nacional de Parapente con fecha del 18 de diciembre de 2014, excepto en los aspectos específicos que contienen las presentes Normas y en las Reglas de Organización.
- 5.- En caso de pruebas que, además de pertenecer a la Liga Canaria, sean de la Liga Nacional, serán de aplicación todas las determinaciones del RTCCP en su totalidad, y en su caso, las Normas Locales que se aprueben. No obstante, además de las clasificaciones obtenidas para la Liga Nacional, se hará el cálculo de la clasificación para la Liga Canaria para los pilotos inscritos en ella, conforme lo establecido en las presentes Normas y en las Reglas de Organización.
- 6.- Las Reglas de Organización tendrán vigencia durante toda la temporada y regularán los aspectos definidos en el Capítulo V de estas Normas. Estas Reglas podrán variar o no de una temporada para otra, y tendrán que ser aprobadas en la Comisión para la Liga Canaria de Parapente antes del inicio de la competición.
- 7.- Si por cualquier motivo, para la celebración de alguna de las pruebas se hiciera necesaria la redacción de reglas particulares, se ajustaran a las siguientes determinaciones:
 - a) Sustituirán a las Reglas de Organización de la temporada en la prueba en cuestión
 - b) Su contenido y alcance se ajustará a lo establecido en el Capítulo V de estas Normas.
 - c) Su elaboración será competencia del organizador de la prueba, que podrá ser diferente del organizador de la Liga.
 - d) Solo serán válidas cuando cuenten con la aprobación de la Comisión para la Liga Canaria de Parapente.
- 8.- Tanto el RTCCP, como las presentes Normas de Competición, como las Reglas de Organización estarán publicadas en la página web de la Liga Canaria de Parapente, con acceso claro e inmediato desde la página principal.
- 9.- Además, son de aplicación el Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por Real Decreto 57/2002, y últimas enmiendas publicadas el 31 de Julio de 2011 en el BOE orden 1802/2011 y orden 2071/2011, y el Reglamento General de la Especialidad Deportiva de Parapente, aprobado por la Asamblea General de la FECDA el 20 de abril de 2010.

Artículo 2. Ámbitos de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a todas las pruebas que se realicen en el desarrollo de la Liga Canaria de Parapente, que se celebrará en el ámbito territorial de de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3. Condiciones para la participación

- 1.- Se permite la participación de cualquier piloto con licencia expedida por la FECDA, que deberá estar en posesión del Título de Piloto, así como de licencia en vigor durante todo el tiempo que dure la competición.
- 2.- Se permite también la participación de pilotos con licencia en vigor de aquellas territoriales que mantengan el convenio de integración en FAE, que tendrán que contar con titulación de piloto expedida por su federación territorial.
- 3.- El Equipo Organizador (EO) podrá permitir la participación de otros pilotos que no cumplan estrictamente los requisitos anteriores, siempre que se hayan especificado previamente en las Reglas de Organización (RO) y cumplan los requisitos de participación en categoría Open FAI 2 descritas en la sección 7A Clase O (*Hand Glider and Paragliding Cross Country*) o equivalente. En todo caso estos requisitos serán iguales o superiores a los definidos para los pilotos con licencia FECDA, especialmente en el apartado de seguros de responsabilidad civil (RC) sanitarios, etc.
- 4.- Igualmente, podrá participar cualquier piloto que cumpla con los requisitos previstos en los apartados 1, 2 y 5 del Artículo 1 del RTCCP.
- 5.- Además, todo participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Haber leído y comprendido el Reglamento Técnico de Competición Cross de Parapente de la FAE, las presentes Normas de la Liga Canaria de Parapente, y las Reglas de Organización que corresponda, además de manifestar por escrito aceptar sin reservas todo lo que en dichas normativas se dispone.
 - b) Seguir los procesos de inscripción establecidos correctamente, facilitando y cumplimentando la documentación exigida por la organización. Así como, abonar la cuota de inscripción en su totalidad en los plazos que establezcan las Reglas de Organización.
- 6.- Los pilotos noveles que participen por primera vez en la competición, están exentos del pago de la cuota de inscripción, siempre que su inscripción se corresponda con la Categoría Club definida en el Artículo 6 del RTCCP.

Artículo 4. Clasificación por categorías.

- 1.- Cada participante compite y se clasifica en la categoría que corresponda, según las definidas en el Artículo 6 del RTCCP , a excepción de la Clasificación por Autonomías que no se tendrán en cuenta en esta competición. No obstante, el EO podrá proponer otro tipo de categoría si se considera necesario, para lo que será obligatorio su inclusión y descripción detallada en las RO
- 2.- Además, se crea la Categoría Novel, que contará con su propia clasificación independiente de las demás y de la General.
- 3.- Para que una categoría se considere oficial se requiere la participación efectiva de al menos 3 pilotos en la temporada. En caso de establecerse las categorías Femenina y Novel, no estarán obligadas a cumplir estos requisitos por motivos de promoción deportiva.

Artículo 5. Concurrencia con otros eventos.

- 1.- No podrán celebrarse pruebas de la Liga en fechas que coincidan con:
 - a) El Campeonato de España de Parapente.
 - b) La Asamblea de la FECDA.
 - c) Reunión Ordinaria de la Comisión Técnica de Parapente de la FECDA.

- 2.- En la medida en que no suponga un perjuicio muy importante para el desarrollo de la Liga, se evitará la coincidencia de fechas con los siguientes eventos:
 - a) Ligas Nacionales FAE y Campeonato de España de Biplazas..
 - b) Convocatorias ordinarias de exámenes de la FECDA.
 - c) Eventos deportivos de Parapente de la FECDA, tales como concentraciones, festivales, etc.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.

Artículo 6. Comisión para la Liga Canaria de Parapente.

- 1.- La Comisión para la Liga Canaria de Parapente es el órgano permanente sobre el que recaen las competencias de redactar y fiscalizar el cumplimiento de las presentes Normas y del RTCCP, así como de aprobar las Reglas de Organización de cada temporada, y de cualquier prueba de la Liga que demande reglas particulares.
- 2.- Antes del inicio de cada temporada, el Presidente de la Comisión Técnica de Parapente de la FECDA (CTPPTE) convocará la Reunión Ordinaria de esta comisión.
- 3.- Será el Presidente de la Comisión Técnica de Parapente quien convoque también las reuniones extraordinarias que en el ejercicio de las competencias de la Comisión sean necesarias.
- 4.- Serán miembros de la Comisión con voz y con voto:
 - a) El presidente de la Comisión Técnica de Parapente, que actuará como presidente de la Comisión.
 - b) Un Juez de Competición designado por el Presidente de la CTPPTE.
 - c) Cualquier piloto que haya participado efectivamente en la Liga de la temporada anterior en un mínimo de 3 mangas y que no haya sido objeto de descalificación para toda la competición.
 - d) Los miembros del Equipo Organizador, una vez haya sido nombrado.
- 5.- Cualquier piloto que cumpla con las condiciones del punto del apartado anterior podrá delegar su voto en alguno de los miembros, mediante escrito dirigido al Presidente de la CTPPTE, en el que se exprese en quién se delega el derecho a voto y la aceptación del que lo recibe.
- 6.- Se considerará quórum de asistencia suficiente, cuando se cuente con la presencia del presidente de la CTPPTE, o persona en quien delegue y la de al menos tres pilotos que reúnan los requisitos exigibles en el apartado 4.d) anterior. Se procurará al máximo que la figura del Juez de Competición esté representada en esta reunión. Si alguno de los presentes autorizados posee dicha titulación podrá ostentar la doble representación. Para este quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.
- 7.- Además de las expresadas en el apartado del presente Artículo, esta Comisión tendrá por objeto:
 - a) Nombrar el Equipo Organizador de la Liga.
 - b) Establecer, en conformidad con el Equipo Organizador, las directrices para la elaboración del calendario de la temporada.
 - c) Aprobar las Reglas de Organización de la temporada y las particulares de cualquier prueba que lo requiera.
 - d) Tomar cualquier otro acuerdo relacionado con la organización
 - e) Recibir los equipos, materiales propiedad de la Liga Canaria de Parapente y bases de datos del Equipo Organizador saliente, para su revisión y entrega al entrante.

- f) Recibir las Actas de Competición y todos los documentos generados por la organización de la temporada anterior, para ser entregados al presidente de la CTP para su archivo.
- 8.- De esta reunión, el presidente de la CTP levantará acta, que tras someterla a revisión por el resto de los integrantes de la Comisión, la publicará junto con las Normas de Organización en la página web de la Liga Canaria de Parapente.
- 9.- En caso de cesión o dimisión del Equipo Organizador de la Liga durante el transcurso de la temporada, o bien por la necesidad de establecer reglas específicas para una prueba determinada no prevista en la convocatoria ordinaria, se convocará una reunión extraordinaria de la Comisión.

Artículo 7. Equipo Organizador (EO).

- 1.- Tendrá carácter voluntario y estará integrado, al menos, por dos personas.
- 2.- Son funciones del Equipo Organizador:
 - a) Elaborar las Reglas de Organización de la temporada, en los términos establecidos en el Capítulo V de estas Normas.
 - b) Elaborar el calendario de la temporada, de acuerdo con las directrices definidas en la Comisión para la Liga Canaria de Parapente.
 - c) Hacer uso, mantener y custodiar los equipos y materiales propiedad de la Liga Canaria de Parapente, así como custodiar las Actas de Competición y demás documentos que genere su organización.
 - d) Gestionar la página web y la cuenta de correo electrónico de la Liga.
 - e) Mantener y, en su caso generar, las bases de datos necesarias para la clasificación de los pilotos.
 - f) Decidir, conforme a las previsiones meteorológicas del Comité Meteo, el lugar y la fecha de cada una de las pruebas, o bien su cancelación.
 - g) Designar y coordinar al Comité de Competición de cada prueba.
 - h) En el caso de pruebas que por su categoría así lo exijan, designar el Director de Competición, que intervendrá con las funciones que le atribuye el Artículo 8 del RTCCP.
 - i) Recibir las huellas (Tracks) de GPS para elaborar las clasificaciones, las de cada manga y las generales, de acuerdo con lo que, a este respecto, establezcan las Reglas de Organización.
 - j) Proporcionar a la Comisión Técnica Nacional de Parapente la información necesaria para la incorporación de las clasificaciones de los pilotos inscritos en la Liga Canaria en la Clasificación Nacional Permanente de Pilotos de Parapente (ranking).
 - k) Custodiar y gestionar los ingresos y gastos que genere la Liga.
 - l) Gestionar la adquisición de trofeos y organizar el acto de entrega de los mismos tras la conclusión de la liga.
 - m) Cualquier otro aspecto relacionado con la organización que le asigne la Comisión para la Liga Canaria de Parapente, que estará reflejado en las Normas de Organización.
- 3.- Todas las comunicaciones relacionadas con la organización de la Liga se harán llegar a los pilotos inscritos a través del medio establecido en las Reglas de Organización, de acuerdo con el apartado del de estas Normas, y mediante su publicación en la página web de la Liga.
- 4.- En caso de que alguna prueba, se organice de manera excepcional con un equipo organizador diferente al de la Liga, para esa prueba asumirá las competencias señaladas en el presente Artículo.

Artículo 8. Comité de Competición (CC).

- 1.- Cada prueba de la Liga contará con un Comité de Competición que estará formado, al menos por dos pilotos, de los que uno será habitual de la zona en la que se celebre la prueba, y el otro, uno de los miembros del Equipo Organizador.
- 2.- Excepcionalmente, y solo en caso de ausencia de todos los miembros del Equipo Organizador, se podrá delegar su participación en otro piloto.
- 3.- En caso de no contar con la participación de ningún piloto habitual de la zona, el Equipo Organizador podrá solicitar la colaboración de cualquier otro piloto. En ninguno de los casos se exige que esté inscrito en la competición.
- 4.- El Comité de Competición será nombrado por el Equipo Organizador con una antelación de 24 horas previas a la celebración de cada prueba, y su composición se publicará en la web de la Liga, y se comunicará a través del medio que establezcan las Reglas de Organización.
- 5.- El Comité de Competición asumirá las funciones del Director de Competición definidas en el artículo 8 del RTCCP, las del Jefe de Gol, definidas en el artículo 10, y además le corresponderá:
 - a) Decidir los horarios y el lugar de encuentro, remontes y recogidas.
 - b) Decidir el lugar de despegue.
 - c) Gestionar las firmas del acta de despegue.
 - d) Coordinar el Comité de Pilotos.
 - e) Organizar las reuniones de pilotos (briefing) para transmitir toda la información necesaria para el desarrollo de la manga, así como elaborar y exponer el Cartel de Competición.
 - f) Suscribir, firmar, y entregar el Acta de Competición al Equipo Organizador.

Artículo 9. Comité de Pilotos (CP).

- 1.- El Comité de Pilotos estará formado al menos por uno de los componentes del Comité de Competición, un piloto de cada categoría, elegido por los participantes de cada una, y un piloto elegido por todos los participantes.
- 2.- Si por cualquier causa no se hubiera realizado votación, el Comité de Competición designará, entre los pilotos participantes, los miembros de este comité a su discreción.
- 3.- Ningún piloto podrá negarse el pertenecer al Comité de Pilotos si fuera nombrado para ello, excepto si hubiera sido parte integrante de él en la prueba anterior. La infracción de esta normativa conlleva la descalificación de esa manga.
- 4.- Corresponde al Comité de Pilotos asesorar al Comité de Competición en la elección de la tarea a realizar, la general y la de la categoría Novel, que responderá a lo expresado en el
- 5.- Este Comité calculará el tiempo mínimo de apertura de la ventana de salida para la validación de la manga en caso de cierre anticipado de la misma, de manera que sea posible el despegue de 2/3 de los participantes, teniendo en cuenta el intervalo mínimo necesario entre dos pilotos. Este cálculo se hará para cada salida en particular y se reflejará en el Panel de Tareas.
- 6.- Además, el Comité de Pilotos asumirá las funciones del Comité de Seguridad, en los términos que establece el Artículo 12 del RTCCP. El Equipo Organizador podrá modificar dicho Comité si se incluye en las RO de la temporada pero el número nunca será inferior a 3 pilotos.

Artículo 10. Comité Meteo (CM).

- 1.- El Comité de Meteo estará formado por pilotos de diferentes zonas de vuelo. En él se procurará que haya un piloto de cada isla en la que haya inscritos en la Liga.
- 2.- Son funciones del Comité de Meteo las siguientes:
 - a) Recopilar las previsiones meteorológicas para la manga que corresponda.
 - b) Podrá asesorar al EO sobre la elección de la zona de vuelo, sobre la previsión del día y la hora en los que se den las condiciones más favorables, o sobre la conveniencia de cancelación de la manga si las previsiones lo aconsejan, pero no tomará decisión alguna al respecto
- 3.- Las comunicaciones entre los miembros de este comité y con el Equipo Organizador se realizarán a través del mecanismo o los mecanismos que se determine en las Reglas de Organización de la Temporada.
- 4.- Antes de cada prueba, el trabajo de este comité deberá estar finalizado y comunicado al Equipo Organizador con antelación suficiente para que se cumpla el plazo que se establezca en las Reglas de Organización al que se refiere el apartado del

Artículo 11. Acta de Competición.

- 1.- Cada manga que se dispute contará con un Acta de Competición que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Listado en el que conste la temporada, el número, fecha y lugar de la manga, y el número de dorsal y el nombre y apellidos de todos los pilotos participantes.
 - b) Las Hojas de Firmas de despegue y de aterrizaje. En ellas constará la temporada correspondiente, el número, fecha y lugar de la manga, y el procedimiento y los plazos que establezcan las Reglas de Organización para la recepción de las huellas de los GPS.
 - c) El tipo de tarea, y la tarea a realizar, esto es: punto de despegue, la modalidad de inicio de la carrera cronometrada SP (*Start Point*), balizas de paso y gol, con expresión del código y nombre que le corresponda, así como el radio de giro de cada una, el de fin de carrera cronometrada y el de validación de gol.
 - d) Distancia total de la manga prevista y siempre que los medios técnicos lo permitan la distancia optimizada para los radios de giro que se establezcan.
 - e) Horarios que corresponda, es decir: De apertura y cierre de ventana, de inicio de carrera, cierre de gol, hora límite de reporte de aterrizaje, etc.
 - f) Miembros del Comité de Competición y del Comité de Pilotos.
 - g) Fotografía del Panel de Tareas.
 - h) Hoja de incidencias, en la que se reflejará cualquier circunstancia anómala o contratiempo durante la celebración de la prueba, o bien se haga constar la ausencia de acontecimientos irregulares.
- 2.- El Acta de Competición, firmada por los miembros del Comité de Competición, será entregada al Equipo Organizador antes de las 24 horas siguientes a la finalización de la prueba.

CAPÍTULO III: EVOLUCIÓN DE LAS PRUEBAS.

Artículo 12. Validez de la Manga.

- 1.- Para que una manga sea válida tendrán que cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Contar con la huella del vuelo (*tracks*) de al menos diez pilotos.
 - b) Haber estado abierta la ventana de salida durante al menos el tiempo mínimo estimado por el Comité de Pilotos, contemplado en el -5
- 2.- Para que una manga valga 1000 puntos será necesario que un mínimo de diez (10) pilotos cubran una distancia mínima de 15 Km. De no ser así, se restarán 100 puntos por cada piloto que falte para llegar a diez. (Por ejemplo: si solo hubiera ocho pilotos con más de 15Km, el valor de la manga sería de 800 puntos)
- 3.- Ninguna manga tendrá validez si se realiza en zonas específicamente prohibidas por la autoridad aérea o competente. El margen de error de comprobación será de hasta un 5%.

Artículo 13. Tarea para la categoría Novel

- 1.- Siempre que la zona y las condiciones para el vuelo lo permitan, para los participantes en la esta categoría se determinará, de entre las balizas que definen la prueba, el tramo de la tarea que tienen que cubrir, en consonancia con lo siguiente:
- a) Este tramo coincidirá con el primer grupo de balizas de la tarea propuesta para el resto de las categorías, después del cual, estos participantes se dirigirán al gol.
 - b) El diseño de esta parte de la tarea, junto con el tramo hasta el gol, deberán plantearse con la sencillez y dificultad propia del nivel de iniciación en la competición.
- 2.- Cuando las condiciones o la zona de vuelo así lo aconsejen, el Comité de Competición podrá cancelar la manga para esta Categoría, que se aplazará o anulará, de acuerdo con lo que establezcan las Reglas de Organización.

Artículo 14. Requisitos para clasificar.

- 1.- Para entrar en la tabla de clasificación de una manga, además de cumplir con todos los requisitos que se exigen para la inscripción, todo piloto está obligado a:
- a) Firmar en la Hoja de Firmas de despegue.
 - b) Firmar en la Hoja de Firmas de aterrizaje, o reportar el aterrizaje en los términos establecidos, según se determine en las Reglas de Organización.
- 2.- Por motivos de seguridad y control de los pilotos participantes, el incumplimiento injustificado del anterior Punto 1-a) será penalizado con 500 puntos de la clasificación general de la temporada. Así mismo, el incumplimiento injustificado del anterior Punto b) será penalizado con la mejor manga de la temporada. En caso de que esta no exceda de 500 puntos, se aplicará la misma sanción que en la del Punto 1-a)
- 3.- El incumplimiento reiterado de estas obligaciones supondrá la desclasificación del piloto de la competición durante toda la temporada.

Artículo 15. Re-despegue.

- 1.- Por regla general, no está permitido repetir el despegue una vez abierta la ventana. Solo se permitirá cuando así lo acuerde el Comité de Competición y lo comunique a los participantes en el Panel de la Manga y en la reunión de pilotos (briefing).
- 2.- En ningún caso se podrá volver a despegar si el piloto ya ha pasado por el punto de inicio o SP (Start Point) tras la hora de su apertura.

CAPÍTULO IV: PUNTUALIZACIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 16. Conductas imprudentes o irresponsables.

- 1.- Todo piloto que conscientemente se exponga a sí mismo, a otro piloto, o a terceras personas a riesgos evidentes o excesivos será descalificado de la Manga.
- 2.- Todo piloto que vulnere las Normas de Tráfico o las Prohibiciones establecidas en los apartados 8.1 y 8,2 del Reglamento General de la Especialidad Deportiva de Parapente, aprobado por la Asamblea General de la FECDA el 10 de abril de 2010 será igualmente descalificado de la Manga.
- 3.- Todo piloto que conscientemente atente contra el medio ambiente y las normativas legales al respecto será descalificado de la Manga. En caso de reincidencia, será descalificado de la competición durante toda la temporada.
- 4.- La propuesta de estas sanciones corresponderá al Comité de Competición, por iniciativa propia, o bien a propuesta del Comité de Pilotos.

Artículo 17. Parada de una manga iniciada

- 1.- Además de lo que establece el Artículo 26 del RTCCP al respecto, se parará la manga en caso de que se produzca un accidente por cuya gravedad sea recomendable concentrar todos los medios y atención en la asistencia al accidentado. Será el Comité de Competición, a través de cualquiera de sus miembros, el que valore la situación para tomar o no esta decisión.
- 2.- En el caso de accidente en el que sea necesario el rescate con helicóptero, se producirá la parada inmediata de la manga.
- 3.- El procedimiento de parada será el que establece el Artículo 26 del RTCCP.

CAPÍTULO V: DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN.

Artículo 18. Objeto.

- 1.- Como complemento del RTCCP y de las presentes Normas, con carácter general, para la celebración de las mangas de la Liga Canaria de Parapente será necesaria la aprobación de las Reglas de Organización.
- 2.- En casos excepcionales, cuando las características de la prueba así lo aconsejen, podrán ser sustituidas por unas Reglas de Organización particulares para esa prueba.

Artículo 19. Contenido:

- 1.- Habrán de expresar el ámbito temporal de su vigencia: si se corresponden con la Liga, la temporada a la que se refieren, y si son para una prueba en particular, las fechas de su celebración.
- 2.- Establecerán los mecanismos de formalización de la inscripción, las cuotas de inscripción, la fórmula y los plazos para el pago, y la documentación requerida para la inscripción.
- 3.- Establecerán el sistema y los plazos de comunicación con el Comité Meteo.
- 4.- Establecerán el Calendario de la Temporada, en el que se indicará:
 - a) El número mínimo y máximo de mangas para la validación de la Liga. Para la Categoría Novel, podrá ser inferior que para el resto de las categorías.

- b) Las fechas previstas para cada manga, la isla en la que se va a celebrar, y si contará con Reglas de Organización particulares.
 - c) El procedimiento, si lo hubiera, y las fechas previstas para la recuperación de las mangas que por cualquier motivo no se puedan celebrar. En este aspecto se podrá diferenciar la Categoría Novel del resto.
- 5.- Establecerán el sistema de recogidas que se va a emplear, que podrá correr a cargo de la organización, o por cuenta de cada piloto.
 - 6.- Fijarán las reglas y el método a seguir para la descarga de balizas, sí como para la descarga o el envío de las huellas de los GPS.
 - 7.- Fijarán las fórmulas y las reglas de puntuación a emplear en el cálculo de las clasificaciones.
 - 8.- Establecerán el sistema y los plazos para las comunicaciones entre los participantes y la organización, que definirá al menos los siguientes extremos:
 - a) Comunicaciones relacionadas con la celebración o cancelación de las pruebas.
 - b) Comunicación de la hora y lugar de encuentro para cada manga.
 - c) Reportes de aterrizajes.
 - d) Comunicación de los resultados de las mangas y las clasificaciones.
 - 9.- Cualquier otro contenido que considere la Comisión para la Liga Canaria de Parapente o el Equipo Organizador.

Artículo 20. Procedimiento.

- 1.- La redacción de las Reglas de Organización le corresponde al Equipo Organizador, que las propondrá a la Comisión para la Liga Canaria de Parapente para su discusión y aprobación.
- 2.- Lo estipulado en el apartado anterior es válido tanto para las Reglas de Organización de la Liga, como para las de un evento en particular. En este caso, será el Equipo Organizador de dicho evento el que las proponga.